

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 56.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Fortuna, en la provincia de Murcia, por renuncia del Médico-Director en propiedad que la desempeñaba: esta, como todas las plazas que resulten vacantes hasta el día 9 del próximo mes de Marzo, se cubrirán en el concurso cerrado que se habrá de verificar en dicho día, á las dos de su tarde, según aparece anunciado en la GACETA de 6 del actual.

Madrid 24 de Febrero de 1880.

—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 174.

Sección de Fomento.—Negociado Carreteras.

Pasado á este Gobierno de provincia por la Jefatura de obras públicas un ejemplar del proyecto de la Sección de Carreteras de Prádanos á Atar, en la de tercer orden de la Puebla de Baldavia á la Estacion de Alar del Rey, he resuelto quede de manifiesto en esta Sección de Fomento, señalando el plazo de 30 dias contados desde la publicacion en este periódico oficial, para que, los particulares y pueblos interesados, hagan las observaciones que crean convenientes

respecto del trazado de dicho proyecto y demás particulares á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo anterior.

Palencia 26 de Febrero de 1880.

—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Enero último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el espresado mes de Enero y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos treinta y cinco céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6.9375 litros una peseta doce céntimos.

Quintal métrico de paja seis pesetas setenta y ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Enero próximo ó pasado, á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en

cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.

El Vice-Presidente de la Comisión, Antonio A. Rejero.—El Comisario de Guerra, Jose Vigil.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Rentas Estancadas á esta Administración económica, deben proveerse en propiedad los estancos servidos interinamente que se expresan á continuación.

Administraciones Subalternas á donde corresponden.	PUEBLOS donde radican los Estancos.
Administracion económica.	Palencia estanco número 7. (Barraca de San Mamés.)
Aguilar.	Mave (lugar de Valdegama.) (Salcedillo.)
Carrion.	Estanco número 2. (San Mamés de Campos.)
Cervera.	Salinas de Pisuerga.
Guardo.	Villanueva de Arriba. (Lobera.)
Saldaña.	Santullán de la Vega. (Valeroso.)
Villarramiel.	Villanuevo. (Villaeles.) (Meneses.) (Autilla del Pino.)

Los sujetos á quienes convenga obtener los referidos estancos que reúnan las condiciones que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real Decreto de 3 de Junio de 1875, podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Administración económica durante el término de 15 dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en este periódico oficial.

Palencia 23 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Segunda decena del mes de Febrero de 1880.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos. Pts. Cts.
Excmo. Sr. Marqués de Villasante, su apoderado Antonio Cartelo.	Rústica.	Clero.	2098 112 y otros	Bustillo del Páramo.	17	11 Febrero de 1880.	1512 75
D. Lorenzo Polanco.	"	"	13001 3	Frómista.	17	"	106 25
Fabian Antolinez.	"	"	2462 85	Calzada.	17	"	377 75
Andrés Revolleda.	"	"	2469 60	Id.	17	"	287 50
Estanislao Perez.	"	"	1433 39	Boadilla.	17	"	212 50
Ceferino Saldaña.	"	"	8439 44	Revenga.	17	"	250 38
Luis de la Guerra.	"	"	7243 46 y otros.	Paredes.	17	12	850 25
Francisco Plaza.	"	"	2586 91	Calzada.	17	"	201 25
Cenon Pastor.	"	"	1708 y otros.	Belmonte.	17	13	134
Andrés Lopez.	"	"	7054 59 y otros	Paredes.	17	"	701 25
Hiarion Garcia.	"	"	7230 33	Id.	17	"	406 38
Melquiades Piña.	"	"	708 118	Astudillo.	17	16	701 38
Andrés Llanos.	"	"	6702 17	Villarrobejo.	17	17	375
Matias Martinez.	"	"	9935 101	Támara.	17	"	100
Manuel Pastor.	"	"	269 85	Amayuelas.	17	"	505
Tomás Martinez.	"	"	692 707	Astudillo.	17	18	812 50
Juan Saldaña.	"	"	13001	Poblacion de Campos.	17	"	200
Anastasio Isla.	"	"	538 49	Astudillo.	71	19	395 25
Toribio Manrique.	"	"	5952 78 y otros.	Melgar de Yuso.	17	"	1379 38
Vicente Márcos.	"	"	4405 6	Frechilla.	17	"	133 88
Mariano Alvarez.	"	"	802 14	Astudillo.	17	"	437 50
Mariano Cedillo.	"	"	636 49	Id.	17	20	775
Pedro Aguado.	"	"	815 27	Id.	17	"	425 38
Fernando Solache.	"	"	4630 92 y otros.	Guaza.	17	"	3015 75
Leon Lopez.	"	"	4697 704	Id.	17	"	440
Ignacio Tadeo.	"	"	4670 77	Id.	17	"	419
Francisco Estalayo.	"	"	8625 30	Robladillo.	17	"	137 88
Antero Vazquez.	"	"	8617 24	Id.	17	"	88 75
Justo Gomez.	"	"	"	Villamuriel de Cerrato	16	11	900 13
Eugenio Muñoz.	"	"	3939 43	Cerbatos de la Cueva.	16	16	68 65
Raymundo Calvo.	"	"	"	Cuerno.	16	18	75
Antonio Rey.	"	"	"	Olmos de Pisuerga.	15	12	52 50
Pablo de Alva.	"	"	"	Id.	15	"	55
Antonio Rey.	"	"	"	Id.	15	"	39 63
Mariano Merino y Francisco Maldonado.	"	"	"	Pino.	15	19	172 75
Domingo Bueno.	"	"	"	Olmos de Rio Pisuerga.	15	20	65
Bernardino Merino.	"	"	6851 56	Terradillos.	14	12	225
Pascual Abarquero.	"	"	"	Ontoria de Cerrato.	13	11	212 50
Mariano Diez.	"	"	3377 79	Quintanilla de la Cueva.	13	18	15 25
Eustaquio Rodriguez.	"	"	14002 8	Boadilla del Camino.	9	20	20
Pedro Gomez.	"	"	5127 32	Villaciñal.	8	14	51 70
Manuel Arijá.	"	"	4417 63	Boadilla del Camino.	7	20	30
El mismo.	"	"	4428 31	Id.	7	14	40
Fabian Renedo Fuentes	"	"	488 509	Arconada.	7	16	125 70
Antonio de la Guerra.	"	"	7045 50	Paredes de Nava.	5	"	200 55
Tomás Ruiz.	Urbana.	"	"	Santoyo.	17	12	19 38
Cenon Pastor.	"	"	"	Belmonte.	17	13	37 75
José Pedrejon.	"	"	"	Grijota.	17	15	100
Francisco Toribio.	"	"	"	Santoyo.	17	19	18
Mariano Tarrero.	"	"	"	Cordovilla la Real.	15	14	66 25
Tomás Gonzalez.	"	"	"	Poblacion de Campos.	15	20	66 75
Pedro Plaza.	Rústica.	Propios.	28904	Villoldo.	7	11	90
Vicente Gonzalez.	"	"	28921	Villaconancio.	7	25	300
Venancio Guerra.	"	"	22905 9	Paredes de Nava.	5	16	40
Agustin Iglesias.	"	"	32405 11	Villamuera.	4	19	28 40
Eusebio Maestro.	"	"	30087 92	Palenzuela.	4	"	21 60
Pedro Iglesias.	Urbana.	"	"	Revilla de Collazos.	2	18	288 40
Santos Macon.	Rústica.	Beneficencia.	489	Castromocho.	70	13	17 10

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda irrogar el apremio.

Palencia 21 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

RELACION de los cadáveres que ocupan nichos del Cementerio general de esta ciudad, cuyos restos deben ser exhumados en fin del mes actual, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento, en atencion á que apesar de haberse oficiado á las personas interesadas, no han contestado si desean ó no renovar el pago de los derechos de los quinquenios vencidos en las fechas que á continuacion se espresan.

Número de los nichos.	Filas.	Ocupacion.	Pagador.	VENCIMIENTO.		
				Dia.	Mes.	Año.
21	5. ^a derecha.	D. Honorio Rojas.	D. Nicanor Rojas.	24	Julio.	1877
23	5. ^a idem.	Juan Garrán.	Domingo Garrán.	6	Enero.	1879
19	5. ^a izquierda.	Eduviges Gimenez.	Miguel Gimenez Escudero.	8	Noviembre.	1878
28	5. ^a derecha.	José Saenz.	Rafael Saenz.	9	Enero.	1879
31	5. ^a idem.	María Milagros Morales.	José Morales.	30	Junio.	1879
37	5. ^a izquierda.	Miguel Barrul.	Julian Barrul.	14	Noviembre.	1878
39	5. ^a idem.	Matilde Palenzuela Vega.	Gumersindo Palenzuela.	22	Agosto.	1879
2	4. ^a idem.	Benito Negrete.	Francisca Ledrosa.	10	Marzo.	1878

Palencia 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, *Tadeo Ortiz.*

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Habiendo terminado el contrato que el Farmacéutico de esta villa tenia de suministrar los medicamentos necesarios á doscientas familias pobres, niños expósitos y enfermos del Hospital, con la dotacion de mil pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y seis pesetas veinticinco céntimos más por cada familia que exceda de las doscientas señaladas, se anuncia al público la vacante por término de quince dias, desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldia en el referido término.

Becerril de Campos 21 de Febrero de 1880.—El Alcalde, *M. Reol Pelayo.*

Ayuntamiento constitucional de Villerias.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la misma con la dotacion de cincuenta pesetas pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez familias pobres señaladas por la Corporación. El facultativo queda en libertad para contratar con los vecinos pudientes que próximamente sacará mil setecientas á ochocientas pesetas. Los aspirantes presentaran sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia dentro de quince dias á contar desde la publi-

cacion del Boletin oficial de la Provincia.

Villeras Febrero 22 de 1880.—El Alcalde, *Ceferino Blanco.*

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.
Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Médico forense de Medina del Campo, por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud, en el Juzgado de 1.^a instancia de dicha villa dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, conforme á lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 21 de Febrero de 1880.—*Baltasar Barona.*

Anuncio.

Vacante una Escribania de actuaciones en el Juzgado de 1.^a instancia de Frechilla, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito, cumpliendo con lo resuelto por la Superioridad, y en armonia con lo que se establece en las disposiciones vigentes, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Palencia, a fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados, presenten sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias al Juez de 1.^a instancia del Partido.

Valladolid 20 de Febrero de 1880.—*Baltasar Barona.*

Juzgado municipal

De Sta. Cruz de Boedo.

Don Antonio Blanco, Juez municipal del Distrito de Santa Cruz de Boedo.

Hago saber: Que habiendo vacado la Secretaria de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se proveerá la misma en conformidad con lo estipulado en la Ley sancionada del Poder judicial.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas dentro del improrogable término de quince dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Su dotacion consistirá en los derechos consignados por los Aranceles al actuar, tanto en las diligencias civiles, como judiciales y criminales.

Y acatando lo deliberado por el Señor Juez de primera instancia de este Partido, publico el presente que firmo y sello en Santa Cruz de Boedo á 20 de Febrero de 1880.—El Juez municipal, *Antonio Blanco.*—El Secretario interino, *Francisco Santiago Llorente.*

Juzgado municipal

de Villanueva de Abajo.

Don Blas Abad Revilla, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, sin otro sueldo que el de Arancel.

Los aspirantes acompañaran á

la solicitud la partida de bautismo, certificacion de buena conducta y aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del Señor Juez.

Villanueva de Abajo 21 de Febrero de 1880.—El Juez municipal, *Bias Abad.*—El Secretario interino, *Leon Diez.*

COMISION

DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE PALENCIA.

Debiendo procederse á la formacion del Apéndice de la riqueza imponible de esta Capital y su término, en que ha de basarse el cupo de 1880-81, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, sin perjuicio de las cédulas facilitadas para la formacion del nuevo amillaramiento; excito á los señores contribuyentes, cuya riqueza haya sufrido alteracion, á que dentro del próximo mes de Marzo presenten en esta oficina, sita en la calle Mayor principal, números 52 y 54, piso principal izquierda, las relaciones juradas de que tratan los artículos 20 y 24 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1843; recordándoles con este motivo, la obligacion en que se hallan de rectificar con la mayor exactitud las relaciones anteriormente presentadas de los productos de las fincas ó bienes que posean ó administren, para no incurrir en la responsabilidad establecida en el decreto antes citado, como lo harán desde luego, en el caso inesperado de que de las comprobaciones que en vista de aquellas se practiquen por los agentes investigadores, resultare mayor

riqueza que la que declaren; teniendo muy presente que la expresada obligacion se estiende á las personas, corporaciones ó establecimientos que, habiendo adquirido fincas sujetas á tributacion antes ó despues de la fecha de las últimas relaciones presentadas, no hayan hecho la declaracion de sus rentas, así como á los dueños ó administradores de las casas construidas de nueva planta que ya se encuentran habitadas. En dichas relaciones han de incluirse las fincas rústicas y urbanas enclavadas en la Capital y su término, los terrenos que con cultivo ó sin él se hallen dentro del mismo, los cajones y tinglados establecidos en los mercados, plazuelas ú otros puntos de venta de toda clase de artículos ó efectos; los ganados pertenecientes á vecinos de la Capital y su término, aun cuando se hallen pasando fuera de él, según lo dispuesto en Real orden de 7 de Mayo de 1853; y últimamente las yuntas de labor, cualquiera que sea su número y clase, de conformidad á lo acordado en circular de la Direccion de contribuciones, fecha 1.º de Octubre de 1866.

Palencia 25 de Febrero de 1880.
—Maximino P. Velez.

COMISION ESPECIAL.

Arancelaria.

El Sr. Presidente de esta Comision ha acordado dar principio el dia 15 de Marzo próximo á la informacion oral acerca de las consecuencias que ha producido la supresion del derecho diferencial de Bandera.

Toda persona que desee ilustrar á la Comision por medio de explicaciones verbales sobre el asunto mencionado podrá dirigirse por escrito al Sr. D. Pedro A. de Eceiza, vocal Secretario de la misma, quien le señalará el número de orden que le corresponda para responder á la informacion.

Tendrá esta lugar contestando á las mismas preguntas que han tenido para la escrita y que se encuentran insertas en el número de la Gaceta de Madrid, correspondiente al 15 de Noviembre de 1878. Los informantes podrán descender á cuantos detalles estimen convenientes, pero sin establecerse discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán publicas; asistirán á

ellas taquigrafos, y las actas que se levanten con arreglo á las notas de estos se publicarán en la Gaceta de Madrid. Podrán tambien asistir y tomar notas los representantes de la prensa periódica.

Las sesiones se celebrarán en el ministerio de Hacienda, á las nueve de la noche, todos los lunes, miércoles y viernes, excepto los dias feriados.

Madrid 20 de Febrero de 1880.
—El Vicepresidente, Fernando Alvarez.—El secretario, Pedro A. de Eceiza.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

ANUNCIO.

Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de 4.º clase en el Parque de Santaña, por renuncia del nombrado para desempeñarla, dotada con el sueldo anual de 912.50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 7.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan y á falta de estos por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en las fabricas de Oviedo y Trubia y en los parques de Ciudad-Rodrigo, Gijon y Valladolid para que puedan enterarse de él, en razon á que deba someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuvieran en activo y directamente si licenciados á la Direccion General de Artilleria, para antes del dia 1.º de Abril próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

Academia de Ingenieros.

PROGRAMA

para la admission de alumnos en el curso preparatorio.

—()—

(Continuacion.)

Geometría plana y del espacio.

GEOMETRIA PLANA.

Nociones preliminares.—La línea recta.

1. De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—

Igualdad de los ángulos rectos.—

Suma de los ángulos adyacentes cuyos

lados exteriores están en línea rec-

ta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.

2. De los triángulos.

Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Mútua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pié al de la perpendicular.

—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. De las paralelas.

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. Del paralelogramo.

Propiedades del mismo.—Caracteres que indican cuándo un cuadrilátero es un paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia de círculo.

7. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Mútua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular á una cuerda.—Dependencia mútua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

8. Tangentes al círculo.—Posiciones mútuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Consecuencia.—Interseccion, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.

—Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

10. Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construccion de ángulos.—Su evaluacion en grados; uso del trasportador.—Construccion de triángulos; discusion del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscritas y ex-inscritas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de los problemas.—Análisis y síntesis.—Diversos modos de demostracion.—Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construcciones auxiliares.

(Se continuará)

SUSCRICION VOLUNTARIA

á favor de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Levante para alivio de sus familias y afectiva situacion.

Ayuntamiento de Castrejon.

SUMA HASTA LA FECHA, 17931 97

Nombres. Pts. Cts.

El Municipio.	25	0
El pueblo de Villanueva de la Peña.	16	75
El pueblo de Pison de Castrejon.	12	0
El pueblo de Cubillo de Castrejon.	10	50
El pueblo de Roseales.	18	50
El pueblo de Recueva.	10	25

TOTAL. . . 93 0

Resúmen de los totales. . 18024 97

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARADOR

DE

JOSÉ PACHECO

Plaza Mayor, 15.—Palencia.

1—12

SE VENDEN Ó ARRIENDAN.

Ochenta obradas de tierra una era y un cercado, sitas en Boadilla de Rioseco, procedentes de Venancio Melero, y otras cuarenta y cinco, sitas en Mazuecos, que correspondieron á D.ª Paula Aparicio Ibañez.

De los precios y condiciones informarán en Valladolid, Cárcaba 35 cuarto 2.º D. Julian Pariente, y en Palencia, Mayor antigua, 482, D. Jacinto Villafañe.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.